

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EL DIA 26 DE ENERO DE 2011.-**

En la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día 26 de enero de 2011, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.-

### **ASISTENTES:**

Sr. Presidente: D. Juan Manuel Busto Alonso

### **Srs. Concejales:**

Por el Grupo Popular:

- D. Juan Basilio González Díaz
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Bonera García
- D. Ramón Liñero Pando
- D<sup>a</sup> Ana Carmen Fernández Fresno
- D. Sergio Cuadra Fernández
- D. Asensio de la Ballina Cobián
- D<sup>a</sup> María Ana López Montes

Por el Grupo Socialista:

- D. Pedro Castro Alonso
- D. José Manuel Tuero Muslera
- D<sup>a</sup> Gloria Caveda de la Ballina
- D. José Luis Llera García
- D. Fernando Valdés Balbín
- D. Ricardo Pérez Rodríguez
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Solís Molleda

Por el Grupo URAS-PAS:

- D. Xicu Xabel Díaz Yepes
- D. Rogelio Estrada García

Está presente la Sra. Interventora: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángela Arcos Cuetos

Actúa de Secretaria accidental la funcionaria D<sup>a</sup> Paula Soto Agüera hasta culminar la deliberación y votación del asunto número dos del orden del día, en que es sustituida por el Secretario General D. José Valdés Cao, siendo las dieciocho horas y diez minutos.-

El Sr. Presidente, declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

## **1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se ACUERDA, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 16 de diciembre de 2010.-

A continuación el Sr. Presidente propone la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de las mociones presentadas por las Asociaciones de Vecinos “El Valle de Peón y Candanal”, “Playa de Rodiles de Selorio”, “Los Llanos, Cermuño y La Madrera”, “El Miravete de Llugás”, “La Capilla de Poreño”, “San Antonio de Careñes-Villaverde”, “Santa Agueda de Bozanes”, “La Peñueca de Ganceu” y “Vecinos y amigos de la parroquia de San Miguel de Tazones”, sobre el mercado de la electricidad y las tarifas eléctricas, asumiendo tales mociones como propias de todos los grupos de concejales.

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, la inclusión en el orden del día, como asunto urgente, la propuesta contenida en las referidas mociones.

Acto seguido, el Sr. Presidente altera el orden de los asuntos para tratar a continuación el punto número 5 del orden del día incluido en la convocatoria de la sesión.

## **2.- BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONCURSO ORDINARIO 2011.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Contratación, Personal y Participación Ciudadana en sesión de 19 de enero de 2011:

“Visto el oficio de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 2010, por el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento el régimen jurídico aplicable para la provisión del puesto de Secretario de este Ayuntamiento, actualmente vacante.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la normativa de aplicación, se han elaborado las bases específicas del concurso ordinario para la provisión del referido puesto de trabajo, que corresponde aprobar al Pleno Municipal.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/ 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración local con Habilitación de Carácter Estatal; en el Real Decreto 1732/ 1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, modificado por Real Decreto 834/ 2003, de 27 de junio.

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde aprobar las Bases Específicas del Concurso Ordinario para la provisión del puesto de trabajo de Secretario del Ayuntamiento de Villaviciosa de Asturias, que se adjuntan a esta propuesta:

## **BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ASTURIAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El puesto de trabajo de Secretario de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría, categoría Superior, se encuentra actualmente vacante.

La provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal está regulada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/ 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Real Decreto 1732/ 1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/ 2003, de 27 de junio, de cuyo régimen jurídico importa destacar:

1º.- El sistema normal de provisión es el concurso de méritos.

2º.- Existen dos tipos de concursos:

- Concursos ordinarios de méritos, convocados, con carácter anual, por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- Concursos unitarios, convocados, con carácter subsidiario y con igual periodicidad, por el Ministerio de Política Territorial.

3º.- Los méritos, a tener en cuenta en el concurso ordinario, con una puntuación máxima de 30 puntos, son:

- Méritos generales, determinados por la Administración del Estado, con una puntuación máxima de 19,50 puntos.
- Méritos de determinación autonómica, relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial de cada Comunidad Autónoma y el derecho propio de la misma, así como el conocimiento de la lengua oficial en los términos previstos en la legislación autonómica respectiva, con una puntuación máxima de 3 puntos y que el Principado de Asturias todavía no ha aprobado.
- Méritos específicos, determinados por cada Entidad Local, directamente relacionados con las características del puesto, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño, con una puntuación máxima de 7,50 puntos.

4º.- Los concursos unitarios se rigen por las bases que aprueba el Ministerio de Política Territorial, en función, exclusivamente, de los méritos generales y de determinación autonómica a que se ha hecho referencia.

5º.- En el concurso ordinario, corresponde al Pleno Municipal aprobar las bases específicas y al Presidente de la Corporación efectuar la convocatoria y remitirla a la Comunidad Autónoma para su publicación. La resolución del concurso corresponde al Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, previsto en las bases de la convocatoria y de composición mayoritariamente técnica.

La formalización de los nombramientos procedentes corresponde efectuarla a la Comunidad Autónoma, en atención al orden de preferencia formulado por los interesados.

El Ayuntamiento de Villaviciosa considera conveniente incluir en el próximo concurso ordinario el puesto de trabajo de Secretaría vacante y, al efecto, aprobar las bases para la provisión del puesto, que incluyan los méritos específicos directamente relacionados con las características y funciones del mismo que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño.

En este sentido, habida cuenta que el puesto de Secretario del Ayuntamiento de Villaviciosa es el único que tiene asignadas funciones de asesoramiento jurídico en su Relación de Puestos de Trabajo, resultan especialmente estimables como méritos aquellos que garanticen la experiencia profesional del candidato, acreditada mediante la prestación de servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría, categoría Superior; es decir, Secretarías como la de este Ayuntamiento. Del mismo modo, se considera estimable la experiencia que proporcione un conocimiento más amplio de la Administración Local, adquirida en la prestación de servicios en otras Administraciones Públicas distintas de aquélla, pero en materias relacionadas con la Administración Local, como funcionario del Grupo A1. Finalmente, resulta también estimable, como mérito específico, el reconocimiento profesional puesto de manifiesto mediante publicaciones doctrinales y actividades docentes en materias igualmente relacionadas con la Administración Local, que supongan la garantía de mayores conocimientos en las referidas materias.

## **BASES**

### **1ª.- Objeto de las bases.**

Las presentes bases tienen por objeto regular, dentro del ámbito competencial que legalmente corresponde a las Entidades Locales, la convocatoria del puesto de trabajo de Secretario de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

### **2ª.- Características del puesto de trabajo.**

- Denominación del puesto: Secretario.
- Ayuntamiento Clase: Primera.
- Población total: 15.211 habitantes.
- Subescala y categoría: Secretaría –Superior.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Cuantía del complemento específico mensual: 1.800,35 euros.

### **3ª.- Méritos específicos.**

1. Experiencia profesional: 3,50 puntos.

- 1.1. Servicios en activo, como funcionario de carrera, ocupando puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría, categoría Superior (Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, categoría 1ª), con nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, a razón de 0,1 puntos por año de servicios, sin computar fracciones de tiempo inferiores y hasta un máximo de 3 puntos.
- 1.2. Servicios prestados en organizaciones interestatales o supraestatales, en la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas o en Entidades u

Organismos dependientes de los mismos, en puestos de trabajo cuyas funciones tengan relación con la asistencia jurídica y con la tramitación de procedimientos relativos a la Administración local, a razón de 0,03 puntos por año de servicios, sin computar fracciones de tiempo inferiores y hasta un máximo de 0,50 puntos.

2. Reconocimiento profesional: 4 puntos.

2.1. Haber impartido docencia sobre materias de competencia de las Entidades Locales, en cursos organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Entidades u Organismos competentes en materia de formación de las Comunidades Autónomas, o en colaboración con los mismos, de más de 40 horas lectivas de duración total y en función del siguiente baremo:

- A. En cursos de hasta 275 horas lectivas de duración total, a razón de 0,05 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.
- B. En cursos de más de 275 horas lectivas de duración total, a razón de 0,5 puntos por curso, con un máximo de 2 puntos.

2.2. Haber realizado estudios doctrinales, incluso en colaboración, sobre materias de competencia de las Entidades Locales, que hayan sido editados y publicados, a razón de 0,1 puntos por publicación, con un máximo de 1 punto.

**4ª.- Forma de acreditar los méritos.**

1. Los méritos específicos se acreditarán de la siguiente forma:

- A. La experiencia profesional, mediante certificación expedida por el Ministerio de Política Territorial o por el Ayuntamiento, Organismo o Entidad en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen.
- B. La impartición de docencia, mediante el nombramiento como profesor o certificación expedidos por las instituciones u organismos organizadores de los cursos.
- C. Los estudios doctrinales con la presentación de la publicación correspondiente.

2. Los documentos acreditativos de los méritos específicos deberán acompañarse en original o por fotocopia autenticada por notario o compulsada por el Ayuntamiento de Villaviciosa a la vista del original.

3. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubiesen adquirido en su totalidad y no se justifiquen a la fecha de la Resolución disponiendo la publicación de la convocatoria conjunta. Tampoco serán tenidos en cuenta aquellos méritos que se basen exclusivamente en afirmaciones vertidas por el solicitante en su instancia o en las aclaraciones que ofrezca, en caso de ser recabadas posteriormente por el Tribunal, ni los que se justifiquen por copias simples.

**5ª.- Puntuación mínima.**

La puntuación mínima para concursar al puesto se establece en el 25 por ciento de la puntuación total.

#### **6ª.- Entrevista y aclaraciones.**

1. No se prevé la celebración de entrevista con los concursantes, a los efectos de concreción de los méritos específicos.
2. En consecuencia, no se prevé pago alguno por desplazamiento de los concursantes.
3. No obstante y una vez constituido, el Tribunal podrá recabar de los concursantes las aclaraciones o la documentación adicional pertinente, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con determinados méritos específicos, siempre que ello no suponga suplir el incumplimiento de los requisitos que han de concurrir en los documentos acreditativos de los mismos.

#### **7ª.- Composición del Tribunal de Valoración.**

1. El Tribunal de Valoración del concurso estará formado por los miembros siguientes:
  - Presidente:
    - El Alcalde o Concejal en quien delegue.
  - Vocales:
    - Dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría, categoría Superior, designados por el Alcalde.
    - Un funcionario del grupo A1, propuesto por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. En caso de que no ejercite esta facultad, se designará por el Alcalde este vocal entre funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescalas Secretaría o Intervención –Tesorería, categoría Superior.
    - Un funcionario, designado por el Alcalde, perteneciente al grupo A1, del Ayuntamiento de Villaviciosa, que actuará como Secretario del Tribunal.
2. Por cada una de las Vocalías del Tribunal, se designará, en la misma forma, un miembro titular y un suplente, que podrán actuar indistintamente.

#### **8ª.- Normas supletorias.**

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración local con Habilidad de Carácter Estatal; en el Real Decreto 1732/ 1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilidad de carácter estatal, modificado por Real Decreto 834/ 2003, de 27 de junio; así como en las demás normas que sean de aplicación“.-

### **3.- APROBACION DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE PARCELACION EN MUSLLERA-TORNON, PRESENTADO POR D. JOAQUIN AMANDI RIMADA.-**

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables del Sr. González Díaz, la Sra Bonera García, el Sr. Liñero Pando, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Cuadra Fernández y de la Ballina Cobián, la Sra. López Montes y los Sres. Díaz Yepes, Estrada García y el Sr. Alcalde (total diez votos favorables), ningún voto contrario y la abstención de los Sres. Castro Alonso, Tuero Muslera, la Sra. Caveda de la Ballina, los Sres. Llera García, Valdés Balbín y Pérez Rodríguez y la Sra. Solís Molleda (total siete abstenciones), aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, aprobado en sesión de 17 de enero de 2011:

“Visto el Plan Especial de Parcelación en Muslera, Tornón, promovido por D. JOAQUIN AMANDI RIMADA, conforme al Proyecto Técnico presentado en este Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2008, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Asturias con fecha 23 del mismo mes y año.-

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

#### **ANTECEDENTES**

1.- El Proyecto del Plan Especial de Parcelación en Muslera, Tornón, se aprueba inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2009, con la siguiente condición del informe emitido por la Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino:

*“Se hará constar en el documento que, en la zona afectada por la servidumbre de protección, los usos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas y concordante de su Reglamento y que los usos permitidos en esa zona deberán contar con la autorización del Principado de Asturias”.-*

2.- El expediente se sometió a información pública, por espacio de dos meses, mediante edictos publicados en el BOPA número 245, de 22 de octubre de 2009, en el diario “La Nueva España” correspondiente al día 6 de octubre de 2009, en la página “web” del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, habiéndose presentado una única alegación, suscrita por D. José María Martínez Aspra, relativa a los aprovechamientos de agua para el abastecimiento de la zona.

3.- Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales, emitidos en sentido favorable:

- Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, de fecha 6 de abril de 2009.-
- Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de fecha 24 de abril de 2009, con la condición a que se ha hecho mención.-

- Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de fecha 24 de junio de 2009.-
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 23 de marzo de 2010, previo requerimiento y presentación de los siguientes Anexos al Proyecto de Plan Especial:
  - o “Anexo a Plan Especial en Muslera, Parroquia de Tornón , Concejo de Villaviciosa, cuyo promotor es D. Joaquín Amandi Rimada, en contestación al escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico”, suscrito por los Arquitectos D. Salvador Barro Pérez y D. Juan Pedrayes Obaya, con fecha noviembre 2009.
  - o “Anexo al Plan Especial en Muslera, Parroquia de Tornón, Concejo de Villaviciosa, cuyo promotor es D. Joaquín Amandi Rimada, en contestación al informe complementario remitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico”, suscrito por los mismos Arquitectos, con fecha Febrero de 2010.-

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2010, desestima la única alegación presentada en el trámite de información pública; aprueba provisionalmente el Proyecto de Plan Especial con la misma condición de la aprobación inicial; y remite el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), a efectos de su informe preceptivo y previo a la aprobación definitiva del Plan Especial.-

5.- La CUOTA, en sesión celebrada por su Permanente el día 30 de junio de 2010, informa favorablemente el Plan Especial presentado; *condicionado al cumplimiento de las prescripciones impuestas, poniendo de manifiesto expresamente al interesado que la parcela de cesión nunca se podrá destinar a uso de vivienda por tener una superficie inferior a la mínima, debiendo destinarse a usos dotacionales*”.

En el análisis de la adecuación de la actuación pretendida a la legalidad y al planeamiento vigentes, que, a modo de motivación, se contiene en el informe de la CUOTA, entre otras consideraciones, se recoge la siguiente:

*“respecto al lote de cesión que se plantea, cumple, en cuanto a su frente a viario y superficie (150 m<sup>2</sup>/parcela edificable), si bien, dada la finalidad contemplada en el referido artículo 6.2.1, su situación idónea sería próxima a la edificación existente y al área más edificada del Núcleo Rural y no en la parte más alejada de las edificaciones existente, como ahora se propone”.*

6.- Consta igualmente en el expediente el informe de la Secretaría de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, previo a la aprobación definitiva del Plan Especial, de fecha 23 de diciembre de 2010, emitido en sentido favorable, previo requerimiento y presentación de un nuevo “Anexo al Plan Especial en Muslera, Parroquia de Tornón, cuyo promotor es D. Joaquín Amandi Rimada, en contestación al escrito remitido por la Demarcación de Costas en Asturias, de la “Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar” del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino”, suscrito por los mismos Arquitectos con fecha Agosto 2010.-



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El contenido y la documentación del Plan Especial se ajustan a las determinaciones establecidas en el artículo 67 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril (TROTU), y en los artículos 191 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre (ROTU).-

2º.- La tramitación del expediente se ajusta al procedimiento establecido en el artículo 90 del TROTU y en el artículo 251 del ROTU.-

Conforme a lo previsto en el artículo 228 del ROTU, se han solicitado y obtenido, en sentido favorable, todos los informes sectoriales exigidos por el artículo 15.3 de la Ley de Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (TRLS 08); por el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; por el artículo 117 de la Ley 22/1988, de Costas; y por el artículo 10.2 de la ley 28/1988, de 29 de julio, de Carreteras.-

3º.- La parcela de cesión cumple, en cuanto a superficie y ubicación, el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, acordado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2008. No obstante, la CUOTA, en su informe preceptivo, considera que “*su situación idónea*” sería próxima a la edificación existente y al área más edificada del Núcleo Rural. Tal consideración no tiene carácter vinculante para el Ayuntamiento, a la hora de aprobar definitivamente el Plan Especial, por las siguientes razones:

A. El artículo 251.6 del ROTU dispone que la aprobación definitiva de los Planes Especiales Municipales, que no desarrollen un Plan General de Ordenación, corresponde al Ayuntamiento, previo informe de la CUOTA y aclara, a continuación: “*El informe será vinculante para el Ayuntamiento en los mismos términos previstos para el planeamiento general (art. 90.3 TROTU)*”.-

Pues bien, el artículo 87.2 del TROTU, al regular la aprobación definitiva de los Planes Generales en caso de delegación de la competencia autonómica, establece, en el mismo sentido que había hecho la jurisprudencia respecto a la legislación estatal (por todas, STS 21-2-1994, Art. 1455), que el informe previo de la CUOTA “*...será vinculante en lo que se refiere a la legalidad del Plan y a la tutela de los intereses supramunicipales*”.-

El artículo 233.3 del ROTU aclara que, cuando el informe de la CUOTA tenga carácter vinculante, únicamente lo serán las prescripciones que contenga fundamentadas en los motivos “*de interés supramunicipal y de legalidad*”, que especifica en los dos apartados siguientes, entre los que no se encuentra la más mínima referencia a la cuestión de ubicación de las parcelas de cesión obligatoria según el P.E.P.R.V.

B. Los términos del acuerdo de la CUOTA son propios de una recomendación, más que de una prescripción y, en todo caso, de un juicio de valor.-

4º.- La aprobación definitiva del Plan Especial corresponde al Ayuntamiento (artículos 90.3 TROTU y 251.6 ROTU), siendo el órgano municipal competente el Pleno Municipal en virtud de lo preceptuado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/87, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 LBRL).-

5º.- El acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial y un ejemplar completo del referido instrumento de planeamiento, debidamente diligenciado, ha de remitirse a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, a los efectos de su inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias, a efectos de cuanto disponen el artículo 23 del TROTU y los artículos 41 y siguientes del ROTU.-

6º.- Igualmente, el acuerdo de aprobación definitiva ha de comunicarse a la CUOTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 del ROTU, a efectos de información, coordinación y archivo, adjuntando:

- Dos ejemplares del Plan Especial definitivamente aprobado, debidamente diligenciados.
- Tres copias en soporte digital del Plan Especial definitivamente aprobado.

7º.- Una vez remitida la documentación a que se ha hecho referencia a la Consejería citada, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial, así como sus Ordenanzas y la relación de los demás documentos que lo integran, han de publicarse en el BOPA. Igualmente un ejemplar del Plan Especial ha de publicarse en la página “web” del Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 TRLS, en el artículo 70 ter de la LBRL, en el artículo 97.1 del TROTU y en el artículo 285.1 del ROTU.-

8º.- Una vez publicado el anuncio, un ejemplar del Plan Especial aprobado definitivamente ha de remitirse a la Gerencia del Catastro, en aplicación de lo establecido en los artículos 14 y 36 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y en los artículos 35 y 69 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril

Se ACUERDA, por mayoría, con la abstención de los Sres. Castro Alonso, Tuero Muslera y Llera García, que reservan su voto hasta la sesión plenaria en que se trate el asunto (total tres abstenciones), ningún voto contrario y el voto favorable de los Sres. Cuadra Fernández, Liñero Pando, de la Ballina Cobián y el Sr. Presidente (total cuatro votos favorables), proponer al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Parcelación en Musllera, parroquia de Tornón, promovido por D. JOAQUIN AMANDI RIMADA, conforme al Proyecto Técnico presentado y sus anexos posteriores, suscritos por los Arquitectos D. Salvador Barro Pérez y D. Juan Pedrayes Obaya, con las siguientes condiciones:

- 1º. El Proyecto Técnico del Plan Especial es el presentado en este Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2008 (Registro de Entrada nº 2008/11115), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias con fecha 23 del mismo mes y año.
- 2º. Los Anexos al Proyecto Técnico son:
  - Anexo a Plan Especial en Musllera, Parroquia de Tornón, Concejo de Villaviciosa, cuyo promotor es D. Joaquín Amandi Rimada, en contestación al escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha noviembre de 2009.
  - Anexo a Plan Especial en Musllera, Parroquia de Tornón, Concejo de Villaviciosa, cuyo promotor es D. Joaquín Amandi Rimada, en contestación al escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha febrero de 2010.-
  - Anexo al Plan Especial en Musllera, Parroquia de Tornón, Concejo de Villaviciosa, cuyo promotor es D. Joaquín Amandi Rimada, en contestación al escrito remitido por la Demarcación de Costas en Asturias, de la “Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar” del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de fecha Agosto de 2010.-
- 3º. La concesión de licencia urbanística para construir en cualquiera de las parcelas resultantes requerirá el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - Presentación y aprobación por el Ayuntamiento del “*Proyecto de Reparcelación*” a que se hace alusión en la Memoria Justificativa del Plan Especial aprobado definitivamente.
  - Cesión gratuita al Concejo de Villaviciosa del “espacio de cesión”, de 900 m2. De superficie, que se delimitó en el Plan Especial definitivamente aprobado.
  - Cesión gratuita al Concejo de Villaviciosa de los terrenos destinados a viario público, de 90 m<sup>2</sup> de superficie, que asimismo se delimita en el Plan Especial definitivamente aprobado. Esta cesión ha de realizarse una vez urbanizados los terrenos o garantizarse su ejecución simultánea con las obras de edificación mediante aval bancario por el importe de las referidas obras.
- 4º. En la zona afectada por la servidumbre de protección, los usos se ajustarán a lo dispuesto en los artículo 24 y 25 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento y los usos permitidos en esta zona deberán contar con la autorización de la Administración del Principado de Asturias.-
- 5º. Conforme a lo prescrito en el acuerdo de la CUOTA, la parcela de cesión nunca se podrá destinar a uso de vivienda, por tener una superficie inferior a la mínima, debiendo destinarse a usos dotacionales.-

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo y un ejemplar del Plan Especial definitivamente aprobado a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, para su inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.-

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la CUOTA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 284.1 del ROTU, adjuntando:

- Dos ejemplares del Plan Especial definitivamente aprobado, debidamente diligenciados.

- Tres copias en soporte digital del Plan Especial definitivamente aprobado.

Cuarto.- Requerir al Sr. Amandi Rimada para que, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, garantice el seis por ciento de los costes de urbanización (artículo 378 ROTU).-

Quinto.- Constituida la garantía de los costes de urbanización, publicar este acuerdo, las Ordenanzas del Plan Especial definitivamente aprobado y una relación de los restantes documentos que lo integran en el BOPA.-

Sexto.- Publicar este acuerdo y el Plan Especial definitivamente aprobado en la página “web” del Ayuntamiento.-

Séptimo.- Remitir a la Gerencia del Catastro Inmobiliario certificación de este acuerdo, así como un ejemplar del Plan Especial definitivamente aprobado”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, hace constar que su grupo no es partidario de este tipo de Planes Especiales y que, no obstante, dado que el Plan Especial de que se trata fue aprobado inicial y provisionalmente por la Junta de Gobierno Local, el Grupo Socialista, se abstendrá en la votación de su aprobación definitiva.-

El Sr. González Díaz, por el Grupo Popular, se manifiesta de acuerdo con el dictamen.-

El Sr. Estrada García, por el Grupo URAS-PAS, después de mostrarse de acuerdo con el criterio del Grupo Socialista en cuanto al carácter obsoleto de la normativa contenida en el Plan Especial de Protección Paisajística de la Ría de Villaviciosa, actualmente vigente, pone de manifiesto que el Plan Especial de que se trata ha sido informado favorablemente por la CUOTA, mientras que, en el punto siguiente del orden del día, está incluido otro Plan Especial, en Seloriu, a desarrollar en la misma clase y categoría de suelo, en idénticas condiciones, que, inexplicablemente, ha sido informado desfavorablemente por la CUOTA. Añade que no encuentra explicación razonable para que dos planes especiales, en idénticas condiciones, tengan respuesta distinta en el informe preceptivo y, en este caso, vinculante, de la CUOTA, máxime teniendo en cuenta que, aunque en teoría el Ayuntamiento tenga la última palabra, la realidad es que tiene que respetar el carácter vinculante del informe de la CUOTA a la hora de resolver.-

#### **4.- DENEGACION DE APROBACION DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE PARCELACION EN SELORIU, PRESENTADO POR CENTRO ASTUR PROMOCIONES Y GESTION S.L.-**

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables del Sr. González Díaz, la Sra Bonera García, el Sr. Liñero Pando, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Cuadra Fernández y de la Ballina Cobián, la Sra. López Montes y los Sres. Díaz Yepes, Estrada García y el Sr. Alcalde (total diez votos favorables), ningún voto contrario y la abstención de los Sres. Castro Alonso, Tuero Muslera, la Sra. Caveda de la Ballina, los Sres. Llera García, Valdés Balbín y Pérez Rodríguez y la Sra. Solís Molleda (total siete abstenciones), aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, aprobado en sesión de 17 de enero de 2011:

“Visto el Plan Especial de Parcelación de la finca registral 14.876, sita en La Cai, Seloriu, promovido por CENTRO ASTUR PROMOCIONES Y GESTION S.L., conforme al Proyecto Técnico presentado, suscrito por el Arquitecto Miguel Rubio Alvarez.-

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

#### ANTECEDENTES

1.- El Proyecto del Plan Especial de Parcelación en La Cai, Seloriu, se aprueba inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2007.-

2.- El expediente se somete a información pública, por espacio de dos meses, mediante edictos publicados en el BOPA de 17 de marzo de 2007, en el diario “La Nueva España” correspondiente al día 20 de febrero de 2007 y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, sin que se haya presentado al respecto escrito alguno de alegación o reclamación.-

3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2007, aprueba provisionalmente el Proyecto de Plan Especial y remite el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), a efectos de su informe preceptivo y previo a la aprobación definitiva del Plan Especial.-

5.- La CUOTA, en sesión celebrada por su Permanente el día 6 de agosto de 2008, informa desfavorablemente el instrumento de ordenación urbanística referenciado por los siguientes motivos:

*“En conclusión y dado que se trata de la parcelación de una finca matriz, la parcelación propuesta no se ajusta a las condiciones de parcelación en Núcleos Rurales situados en el ámbito del Plan Especial de la Ría de Villaviciosa que se recogen en el Artículo 6.2.1 del Capítulo III del Anexo de la Modificación Puntual del Plan Especial, ya que el número de lotes no se ajusta al máximo de 6, incluida parcela de cesión, que como criterio de general aplicación para toda Asturias se vienen considerando admisible por la CUOTA para los Planes Especiales de Parcelación en el ámbito de la Ría de Villaviciosa (Antecedentes, entre otros, Expedientes CUOTA 344/06, 84/07 y 611/07). Además, la parcelación propuesta presenta una serie de deficiencias o carencias, por cuanto no se acredita gráfica y documentalmente la posibilidad y previsión del cumplimiento de las Condiciones*

*de urbanización recogidas en el propio artículo 6 del Capítulo III del Anexo, siendo necesaria una certificación del Ayuntamiento de Villaviciosa, sobre la naturaleza pública de los caminos colindantes a la parcela, con relación al Inventario de Bienes Municipales. Tampoco se acredita que el acceso rodado a las parcelas tenga un ancho mínimo de 6 m, debiendo procederse, en caso contrario, a la ampliación de los caminos existentes y a las cesiones necesarias. Finalmente, no consta en el expediente Informe de la Oficina Técnica Municipal, en el que, de manera particularizada, se analicen las edificaciones y usos actuales de la finca, se pronuncie sobre la justificación y diseño de los accesos actuales y propuestos y el resto de los servicios urbanísticos, de forma tal que no produzcan efectos negativos en la red viaria general y en el conjunto de los servicios del núcleo rural, así como sobre la existencia a pie de parcela de red de alcantarillado y de depuración.*

*Asimismo, resulta preceptivo el Informe de la Confederación Hidrográfica del Norte, con relación a la existencia de recursos hídricos suficientes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.4º del Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

*Por todo lo expuesto, procede **emitir informe desfavorable** del instrumento de ordenación urbanística presentado “*

6.- Por Resolución de la Alcaldía de 26 de agosto de 2008, se remite copia del informe de la CUOTA a la empresa promotora, a efectos de posibles alegaciones.-

7.- Formuladas las alegaciones, se remiten nuevamente a la CUOTA.-

8.- La CUOTA, en sesión celebrada por su Permanente el día 15 de diciembre de 2010, reitera su informe desfavorable y vinculante, en razón a que persisten sin subsanar las siguientes deficiencias:

*“1. El número de parcelas de resultado excede el máximo de seis, incluida la parcela de cesión, que como criterio de general se viene considerando admisible por la CUOTA para los Planes Especiales de Parcelación en el ámbito de la Ría de Villaviciosa, y los argumentos expuestos por el Ayuntamiento no se consideran suficientes para fundamentar un cambio de dicho criterio. Es precisamente en ausencia de previsiones del planeamiento cuando opera el criterio de la CUOTA, sometido en todo caso a la legislación urbanística vigente; alcance o no la superficie mínima exigida, el hecho cierto es que la parcela de cesión es un predio independiente e inscribible en el Registro como bien patrimonial del Ayuntamiento; y, con independencia de su uso final, el Plan Especial de la Ría asigna a la parcela de cesión las mismas condiciones urbanísticas de edificación que el resto de las parcelas del núcleo.*

*2. Los caminos de acceso rodado a las parcelas tienen una anchura inferior a la mínima de seis metros exigida por el artículo 6.2.1 de la Normativa del Plan Especial de Protección de la Ría, y no está revista en el Plan Especial de Parcelación cesión alguna para alcanzar dicho gálibo.*

3. *No consta el preceptivo informe de la Confederación Hidrográfica del Norte, con relación a la existencia de recursos hídricos suficientes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 apartado 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas “*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 251.6 del ROTU dispone que la aprobación definitiva de los Planes Especiales Municipales, que no desarrollen un Plan General de Ordenación, corresponde al Ayuntamiento, previo informe de la CUOTA y aclara, a continuación: *“El informe será vinculante para el Ayuntamiento en los mismos términos previstos para el planeamiento general (art. 90.3 TROTU)”*.-

2º.- El artículo 87.2 del TROTU, al regular la aprobación definitiva de los Planes Generales en caso de delegación de la competencia autonómica, establece, en el mismo sentido que había hecho la jurisprudencia respecto a la legislación estatal (por todas, STS 21-2-1994, Art. 1455), que el informe previo de la CUOTA *“...será vinculante en lo que se refiere a la legalidad del Plan y a la tutela de los intereses supramunicipales”*.-

3º.- El artículo 233.3 del ROTU aclara que, cuando el informe de la CUOTA tenga carácter vinculante, únicamente lo serán las prescripciones que contenga fundamentadas en los motivos *“ de interés supramunicipal y de legalidad ”*, que especifica en los apartados siguientes, entre los que se encuentran:

- *El sometimiento a la legalidad de la ordenación territorial y urbanística sustantiva y procedimental.*
- *La integridad y suficiencia de las determinaciones y documentos del planeamiento urbanístico.*
- *El sometimiento a las determinaciones propias del planeamiento territorial y urbanístico de rango superior.*

El mismo precepto, en su apartado 6, preceptúa que, en los supuestos en que la competencia de aprobación definitiva del planeamiento sea municipal y el informe de la CUOTA tenga legalmente atribuido carácter vinculante, el pronunciamiento desfavorable, debidamente motivado, determinará la imposibilidad de continuar la tramitación del planeamiento.-

4º.- La resolución sobre la aprobación definitiva del Plan Especial corresponde al Ayuntamiento (artículos 90.3 TROTU y 251.6 ROTU), siendo el órgano municipal competente el Pleno Municipal en virtud de lo preceptuado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/87, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 LBRL).-

Se ACUERDA, por mayoría, con la abstención de los Sres. Tuero Muslera y Llera García, que reservan su voto hasta la sesión plenaria en que se trate el asunto (total dos abstenciones), ningún voto contrario y el voto favorable de los Sres. Cuadra Fernández, Liñero Pando, de la Ballina Cobián y el Sr. Presidente (total cuatro votos favorables), proponer al Pleno Municipal que acuerde denegar la aprobación definitiva del Plan Especial

de Parcelación de la finca registral 14.876, sita en La Cai, Seloriu, promovido por CENTRO ASTUR PROMOCIONES Y GESTION S.L., conforme al Proyecto Técnico presentado, suscrito por el Arquitecto Miguel Rubio Alvarez”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Díaz Yepes, por el Grupo URAS-PAS, se muestra de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa.-

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, reitera la posición de dicho grupo respecto al Plan Especial en Musllera-Tornón.-

El Sr. González Díaz, por el Grupo Popular, se muestra también de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa.-

El Sr. Estrada García, del Grupo URAS-PAS, después de hacer constar que el Sr. Alcalde no le dejó hablar en el punto anterior, pone de manifiesto que el asunto de que ahora se trata, en relación con el asunto anterior del orden del día, tiene carácter muy grave. Existen dos acuerdos de la CUOTA en virtud de los cuales se informa favorablemente un Plan Especial y desfavorablemente el otro, cuando se trata de dos supuestos idénticos, lo que explica su vehemencia en el planteamiento de la cuestión.

Reitera el Sr. Estrada García que comparte la posición del Grupo Socialista en cuanto a la obsolescencia de la normativa vigente, que el Alcalde actual aprobó siendo Alcalde el Sr. Martínez Cobián, pero la novedad es que en los Planes Especiales de que se trata la CUOTA ha emitido dos informes contradictorios que al Ayuntamiento no le queda más remedio que acatar, pero que no son de recibo. Considera que el Ayuntamiento debería plantear un recurso contra el informe desfavorable de la CUOTA respecto al Plan Especial de que ahora se trata, diciéndole que, o informa favorablemente los dos Planes Especiales o ninguno, porque la cuestión de fondo es la misma. Parece ser que en la CUOTA impera un criterio si el documento lo diligencia determinado funcionario y otro criterio distinto si lo diligencia otro funcionario.

El Sr. González Díaz se manifiesta en el sentido de considerar que el Concejal Delegado de Urbanismo tiene razón al proponer que se pida aclaración a la CUOTA sobre los criterios que utiliza para informar este tipo de instrumentos de planeamiento.

El Sr. Tuero Muslera dice que no estamos hablando de nada nuevo. En todo el mandato el Grupo Socialista no votó a favor de la aprobación definitiva de ningún Plan Especial y por la misma razón que acaban de manifestar, que es que no están de acuerdo con la aprobación de este tipo de instrumentos de planeamiento.

Vuelve a intervenir el Sr. Estrada García y reconoce que efectivamente el Grupo Socialista tuvo claro desde el primer momento que este tipo de Planes Especiales constituían una forma de meter urbanizaciones por la puerta de atrás y si eso es así es que no comparte la



normativa que, de forma torticera, siendo concejal el actual Alcalde, aprobó el Ayuntamiento y ratificó la CUOTA y ahora no queda más remedio que resolver según su informe vinculante, en la que gobierna en Oviedo el Partido Socialista Obrero Español.

Vuelve a intervenir el Sr. Tuero Muslera para mostrar el desacuerdo de su Grupo con una norma que el Concejal de Urbanismo acaba de decir que se aprobó de forma torticera.

El Sr. Estrada García puntualiza que la diferencia de su postura con la del Grupo Socialista es que él acata la legalidad y el Grupo Socialista no lo hace cuando tal legalidad fue aprobada por su propio partido en Oviedo. Termina su intervención poniendo de manifiesto que el voto que va a emitir en este asunto se le impone por la CUOTA.-

## **5.- BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA DE LA ESCUELA DE GRASES.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar las siguientes bases para regular la adjudicación de la vivienda de las escuelas de Grases, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Servicios Sociales y Sanidad de 18 de enero de 2011:

“El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa, Asturias, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2010, adoptó el siguiente ACUERDO, por unanimidad:

Primero.- Tomar razón de la reversión del uso de la vivienda de la escuela de Grases con todas las accesiones realizadas por la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

Segundo.- Aceptar la cesión del mobiliario, menaje y ajuar con que está equipada la vivienda de la escuela de Grases, con un valor de adquisición de 7.787,78 € conforme a relación descriptiva que consta en el Inventario de Bienes de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra, al Ayuntamiento de Villaviciosa para que lo destine a fines de interés social, en los términos en que ha sido efectuada por la Junta de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, en el acuerdo a que se ha hecho referencia.

Tercero.- Incluir el mobiliario, menaje y ajuar, en el Inventario de Bienes de la Corporación.-

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, de forma tan amplia y bastante como en derecho fuere menester, para la formalización de la cesión del referido inmueble y cuantos otros documentos fueren necesarios, para llevar a cabo la misma.

El día 23 de Diciembre de 2010, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa, se formaliza la reversión al Ayuntamiento de Villaviciosa de la vivienda de las Escuelas de Grases, con todas las accesiones realizadas por la Mancomunidad Comarca de la Sidra, así como la cesión gratuita del mobiliario y enseres con que está equipada, reversión y cesión

gratuita acordada por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el 18/02/2010 y aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa en sesión celebrada el 28/07/2010.

El destino de la vivienda de las Escuelas de Grasas ha de ser un fin de interés social y la adjudicación de la misma dará respuesta a aquella unidad familiar vecina de Grasas que se encuentre en una situación apremiante de necesidad de vivienda, con arreglo a las siguientes bases:

**1ª.- Plazo de presentación de solicitudes.-** Las solicitudes y la documentación acreditativa que ha de acompañarse a ellas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de las siguientes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villaviciosa y en la página web del Ayuntamiento.

**2ª.- Solicitudes.-** Las solicitudes se formularán utilizando el modelo de solicitud dirigido al Sr. Alcalde- Presidente, y que serán facilitadas por el Ayuntamiento de Villaviciosa en el plazo de presentación. Los interesados habrán de unir a la solicitud de vivienda los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de la identidad y residencia:

- a) Fotocopia compulsada del DNI/NIF, o del pasaporte, en el caso de ser extranjeros.
- b) Permiso de residencia temporal o permanente, conforme lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- c) Certificación municipal de residencia, con indicación de la antigüedad de la misma.

Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda:

- a) Información sobre las titularidades, obtenida a través del Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, de cada miembro de la unidad familiar.
- b) Certificado catastral de titularidades de cada miembro de la unidad familiar.
- c) Declaración jurada, de todos los miembros de la unidad familiar, de no ser titulares de un derecho de usufructo o de uso sobre vivienda alguna.

Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

1.—Para acreditar los ingresos familiares anuales, los solicitantes habrán de unir a la solicitud la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior -con plazo de presentación vencido- a la fecha de publicación del anuncio de apertura del plazo para presentación de solicitudes.

2.—Si el solicitante, o alguno de los miembros de su unidad familiar, no estuviese obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá aportar certificado del órgano competente de la Administración Tributaria en el que conste que no figura como sujeto pasivo del impuesto, y los siguientes documentos, según los casos:

- a) Jubilados y pensionistas, certificación expedida por la Seguridad Social, o por la Consejería competente en materia de asuntos sociales, de las cantidades percibidas por el interesado en el período impositivo computable.
- b) Trabajadores en situación de desempleo, certificación expedida por el órgano competente de las prestaciones económicas percibidas en el período impositivo computable.
- c) Trabajadores por cuenta ajena, certificación del empleador, de los ingresos percibidos en el período impositivo computable.
- d) Trabajadores por cuenta propia, documentación acreditativa de todos los ingresos y gastos derivados de su actividad económica en el período impositivo computable.
- e) Emigrantes, justificantes de los ingresos percibidos en el extranjero en el período impositivo computable, acompañados de un certificado de organismo competente o entidad bancaria acreditativo del valor en euros de dichos ingresos.
- f) Aquellas unidades familiares que no puedan aportar, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias descritas, los documentos señalados deberán acreditar fehacientemente sus medios de subsistencia, pudiendo recabar de oficio el Ayuntamiento los informes que estime oportunos.

Otra documentación:

Durante la tramitación del procedimiento los solicitantes deberán, asimismo, aportar cualquier otro documento que resulte necesario para el estudio de su solicitud y les sea exigido por el órgano competente.

Si en la solicitud existieran errores subsanables o no hubiera sido presentado algún documento, se concederá un plazo de diez días para subsanar los errores o aportar la documentación necesaria. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se pondrá la exclusión de la solicitud.

**3ª.- Solicitantes.-** Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar y además:

- Sean residentes en la parroquia de Grases (concejo de Villaviciosa) con un mínimo de un año de antigüedad en la residencia previos a la fecha de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.
- Acrediten no ser titulares de vivienda en propiedad (ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar).
- Obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- No haber sido objeto de desahucio, lanzamiento o haberse denegado la renovación del contrato de arrendamiento de una vivienda de titularidad pública, en los últimos cinco años.

Se considera unidad familiar:

- a) Los cónyuges no separados legalmente, las personas solteras, viudas, separadas o divorciadas y, si los hubiese, los hijos.

b) Las parejas estables, con una convivencia en relación de afectividad análoga a la conyugal, debidamente acreditada a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho, de al menos un año ininterrumpido anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que tengan descendencia familiar en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público o se hayan inscrito en el Registro de Uniones de Hecho del Principado de Asturias.

Se considerarán, asimismo, miembros de la unidad familiar del solicitante:

- a) Los hermanos, siempre que sean menores de edad o hayan sido declarados incapaces por sentencia judicial, cuando el solicitante sea mayor de edad y los tenga a su cargo.
- b) Los ascendientes, directos o por afinidad, que convivan con el solicitante con una antigüedad de, al menos, dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y carezcan de vivienda o hayan sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad y no perciban ingresos, o los que hayan obtenido en el período computable, sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente en ese período.
- c) Los menores de edad o declarados incapaces legalmente que convivan con el solicitante durante, al menos, un año ininterrumpido anterior a la fecha de presentación de la solicitud o que estén sujetos a su guarda o tutela legal, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo, acreditado mediante certificación de la Consejería competente.
- d) En el caso de unidades familiares en las que alguno de sus miembros precise ayuda de una tercera persona, y se acredite dicha circunstancia mediante certificación de la Consejería competente, esta persona se considerará un miembro más a efectos de composición familiar, no computándose sus ingresos.

**4ª.- Exclusiones.-** Serán excluidas las solicitudes que no cumplan todas y cada una de las condiciones básicas establecidas en estas bases.

Asimismo, serán excluidas las solicitudes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que hubiesen sido presentadas fuera del plazo establecido.
- b) Que el solicitante no presente la documentación exigida en los términos dispuestos.
- c) Que se compruebe la existencia de falsedades o inexactitudes en la documentación o en las alegaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- d) Que el solicitante haya renunciado sin causa justificada a una vivienda propiedad del Principado de Asturias, en los cinco años anteriores a la fecha de apertura de plazo de presentación de solicitudes.

**5ª.- Valoración de solicitudes.-** Para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá en el Ayuntamiento de Villaviciosa una Ponencia presidida por el Concejal de Servicios Sociales, o persona en quien delegue, e integrada por un miembro de cada grupo político representado en el Ayuntamiento. El presidente de esta Ponencia designará al empleado municipal que haya de realizar los trabajos auxiliares.

La Ponencia se encargará de estudiar las solicitudes recibidas, junto a la documentación aportada, a fin de determinar si cumplen los requisitos exigidos, recogiendo el resultado en un acta que contendrá la relación nominal de solicitantes.

Dicha relación será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento por un plazo de diez días hábiles. Durante este plazo los interesados podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La Ponencia, a la vista de las alegaciones presentadas, ratificará o modificará, en su caso, la relación nominal referida, que constituirá la base del sorteo, reflejándolo igualmente en un acta.

**6ª.- Sorteo entre los solicitantes admitidos.-** Entre los solicitantes admitidos se realizará, en el Ayuntamiento de Villaviciosa, un sorteo cuya celebración será pública y cuya fecha se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, cinco días.

A cada uno de los solicitantes se le asignará con carácter general un número, que será correlativo, en función de la inicial y letras siguientes de su primer apellido y, en su caso, del segundo y del nombre.

El total de números participará en el sorteo. El titular del número extraído resultará adjudicatario.

El resultado de la celebración del sorteo se recogerá en un acta.

**5ª.- Régimen de adjudicación.-** La vivienda será adjudicada en régimen de arrendamiento.

**6ª.- Renta.-** La renta anual inicial de la vivienda será el cuatro por ciento de su precio de venta (62172,67 €) siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. En caso de resultar superior, esta renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares de los adjudicatarios mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen a continuación.

La adecuación de la renta anual a las circunstancias económicas y familiares de los adjudicatarios se efectuará multiplicando la renta máxima por el coeficiente reductor de la siguiente tabla que corresponda a los ingresos anuales ponderados de la unidad familiar del adjudicatario en relación con el Salario Mínimo Interprofesional.

INGRESOS PONDERADOS	FAMILIARES	COEFICIENTE REDUCTOR
Hasta 0,30/SMIP		0,1932
Desde + 0,30/SMIP hasta 0,35/SMIP		0,2254
Desde + 0,35/SMIP hasta 0,40/SMIP		0,2576
Desde + 0,40/SMIP hasta 0,45/SMIP		0,2898
Desde + 0,45/SMIP hasta 0,50/SMIP		0,3220
Desde + 0,50/SMIP hasta 0,55/SMIP		0,3542
Desde + 0,55/SMIP hasta 0,60/SMIP		0,3864
Desde + 0,60/SMIP hasta 0,65/SMIP		0,4186
Desde + 0,65/SMIP hasta 0,70/SMIP		0,4508
Desde + 0,70/SMIP hasta 0,75/SMIP		0,4830
Desde + 0,75/SMIP hasta 0,80/SMIP		0,5152
Desde + 0,80/SMIP hasta 0,85/SMIP		0,5474
Desde + 0,85/SMIP hasta 0,90/SMIP		0,5796

Desde + 0,90/SMIP hasta 0,95/SMIP	0,6118
Desde + 0,95/SMIP hasta 1,00/SMIP	0,6440
Desde + 1,00/SMIP hasta 1,05/SMIP	0,6762
Desde + 1,05/SMIP hasta 1,10/SMIP	0,7084
Desde + 1,10/SMIP hasta 1,15/SMIP	0,7406
Desde + 1,15/SMIP hasta 1,20/SMIP	0,7728
Desde + 1,20/SMIP hasta 1,25/SMIP	0,8050
Desde + 1,25/SMIP hasta 1,30/SMIP	0,8372
Desde + 1,30/SMIP hasta 1,35/SMIP	0,8694
Desde + 1,35/SMIP hasta 1,40/SMIP	0,9016
Desde + 1,40/SMIP hasta 1,45/SMIP	0,9338
Desde + 1,45/SMIP hasta 1,50/SMIP	0,9660

“

## **6.- EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MARINA.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Servicios, Contratación, Personal y Participación Ciudadana de 19 de enero de 2011:

“Visto el expediente relativo a la contratación de las obras de “Adecuación y mejora del sistema de abastecimiento de agua potable de La Marina (FEESL-4)”.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

### **ANTECEDENTES**

1. Por Resolución de la Alcaldía de 1 de julio de 2010, se eleva a definitiva la adjudicación del contrato en los siguientes términos:

EMPRESA	JOFERMA OBRAS CIVILES S.L.
CIF	B-33577602
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (sin IVA)	445.267,98 €
16% IVA:	71.242,88 €
PLAZO DE EJECUCIÓN:	5 MESES
TRABAJADORES DE LA EMPRESA	13
NUEVOS CONTRATADOS	6
NÚMERO DE CUENTA	ES14-2048-0025-1734-0400-1514 (Cajastur)

2. El contrato se formaliza en documento administrativo con fecha 2 de julio de 2010.
3. La contratación de trabajadores, inscritos en las oficinas públicas de empleo como demandantes no ocupados de empleo de larga duración, se configuró como condición especial de ejecución del contrato y como criterio de adjudicación.

4. El número de estos trabajadores se fijó en un total de seis, conforme a la oferta de la empresa adjudicataria del contrato de fecha 29 de abril de 2010.
5. En la declaración jurada presentada por la empresa con fecha 9 de agosto de 2010, únicamente se acredita la contratación de uno de estos trabajadores.
6. Por Resolución de la Alcaldía de 15 de noviembre de 2010, se puso de manifiesto el expediente a la empresa contratista, a efectos de posibles alegaciones, habiéndose formulado las que figuran en el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares rector del contrato establece los siguientes supuestos para la imposición penalidades al contratista:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Estas condiciones se encuentran reguladas en la cláusula 29 de dichos pliegos que señalaban que sería condición de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo de larga duración, entendiéndose por tal aquellas personas que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.
- b) Por cumplimiento defectuoso.
- c) Por incumplir criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación de esta licitación fueron: incremento de personal, contratación de personal en situación legal de desempleo de larga duración, oferta económica y mejoras.
- d) Por demora.

2º.- Se analizan cada uno de estos supuestos de posible imposición de penalidades:

- *Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:*

La empresa JOFERMA OBRAS CIVILES S.L., en su oferta de fecha 29 de abril de 2010, asumió el siguiente compromiso de nueva contratación de personal inscrito en oficinas públicas de empleo como demandante no ocupado de empleo de larga duración:

Categoría	Nº	Grado de dedicación	Modalidad de contrato
Oficiales	3	100%	Por obra
Peones	3	100%	Por obra
<b>TOTALES</b>	<b>6</b>		

El compromiso total de la empresa supone la contratación de un total de seis trabajadores en situación de desempleo de larga duración.

Con posterioridad, la empresa acredita la contratación de los siguientes trabajadores en situación de desempleo desde las siguientes fechas:

TRABAJADOR	DESEMPLEO DESDE	LARGA DURACION
Daniel Allende Cueto (53.356.920V)	30/06/2010	NO
Alberto González Vega (71.669.144W)	09/04/2010	NO
Francisco Gutiérrez Gallego (71.669.645N)	16/11/2009	NO
Mario Vallina García (15.507.225G)	07/09/2009	NO
José Ignacio Garrido González (10.859.675H)	03/05/2010	NO
José Luis Bulnes Caldelvilla (10.595.601F)	09/03/2009	SI

Por tanto, resulta acreditado que la empresa JOFERMA OBRAS CIVILES S.L., no ha cumplido sus compromisos de contratación de desempleados de larga duración, dado que cinco de los trabajadores contratados no eran demandantes no ocupados de empleo de larga duración. No obstante se acredita que todos ellos se encontraban en situación de desempleo e inscritos en oficinas públicas de empleo.

- *Por cumplimiento defectuoso:*

No se aprecia tal circunstancia en las obras ejecutadas, que ya han sido recibidas de conformidad con fecha 21 de diciembre de 2010.

- *Por incumplir criterios de adjudicación:*

Respecto a los criterios de adjudicación se aprecian las siguientes circunstancias:

- Incremento de personal: la empresa ha mantenido el volumen de mano de obra comprometido.
- Contratación de personal en situación legal de desempleo de larga duración. Se corresponde con lo ya señalado en las condiciones especiales de ejecución.
- Oferta económica: no hay incumplimiento.
- Mejoras: la empresa ha ejecutado las mejoras comprometidas.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso que, al descontarse un veinticinco por ciento de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Se analiza la distribución de puntuación de la empresa adjudicataria y la siguiente en puntuación:

EMPRESA	MEJORAS	OFERTA	INCREMENTO	DESEMPLEO	TOTAL
JOFERMA OBRAS CIVILES S.L.	5,68	39,13	25	25	94,81
CONTRATAS GONZÁLEZ PÉREZ S.L.	5,76	32,79	25	25	88,55

Si se realiza el descuento del veinticinco por ciento sobre el criterio de desempleo, el resultado hubiera sido el siguiente:

EMPRESA	MEJORAS	OFERTA	INCREMENTO	DESEMPLEO	TOTAL
JOFERMA OBRAS CIVILES S.L.	5,68	39,13	25	18,75	88,56
CONTRATAS GONZÁLEZ PÉREZ S.L.	5,76	32,79	25	25	88,55

De ello resulta que no se puede considerar que la empresa haya incumplido los criterios de adjudicación, dado que, al realizar dicho descuento, todavía obtendría la mayor puntuación.

- *Por demora:*

El contrato se ha ejecutado conforme en el plazo de cinco meses señalado en el proyecto.

3º.- Por tanto, de los cuatro posibles supuestos de penalidad, la empresa JOFERMA OBRAS CIVILES S.L. se encuentra incurso en uno de ellos, que es incumplimiento de condiciones especiales de contratación.



4º.- La valoración de las penalidades a imponer por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución ha de realizarse conforme a las reglas establecidas en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

- Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en situación de desempleo de larga duración, se considerará como infracción muy grave, siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50% del total de la contratada como nueva.

- Por tanto, dado que la regla general es el 1% del importe de adjudicación (516.510,86 euros IVA incluido) y no apreciándose las circunstancias necesarias para tener la consideración de grave o muy grave, procede la imposición de penalidades a la empresa JOFERMA OBRAS CIVILES S.L. por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato en la cuantía del 1% del importe de adjudicación.

5º.- La competencia para la imposición de penalidades de carácter económico establecidas en los pliegos de condiciones corresponde al órgano de contratación, que, en el supuesto de que se trata, es el Pleno Municipal.

De conformidad con la propuesta de la dirección de las obras, se propone al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- La imposición de penalidades a la empresa JOFERMA OBRAS CIVILES S.L., por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (contratación de desempleados de larga duración), en la cuantía del 1% del importe de adjudicación, lo que supone la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (5.165,11 euros).

Segundo.- Conforme a lo previsto en la cláusula 30.a) del Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras de esta contratación, dicha cantidad se hará efectiva sobre la garantía definitiva constituida por la empresa contratista, cuyo importe asciende a la cantidad de 22.263,40 euros”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Díaz Yepes, por el Grupo URAS-PAS, se muestra de acuerdo con la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.-

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, hace constar que la obra no cumple con el objetivo con que fue hecha. El agua no llega a su destino por su propio peso.-

## **7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE PUESTOS EN LA PLAZA CUBIERTA DE VILLAVICIOSA.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Servicios, Contratación, Personal y Participación Ciudadana de 19 de enero de 2011:

“Resultando que, en la Plaza Cubierta de Villaviciosa existen en la actualidad los siguientes puestos vacantes:

- Puesto 2 (un módulo)
- Puesto 29 (un módulo).

Visto el informe de la Secretaría municipal, que incluye propuesta de pliego de condiciones económico administrativas.

Visto, asimismo, el informe de la Intervención municipal.

SE PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, incluidos los pliegos de condiciones propuestos.

Segundo.- Convocar la licitación de la adjudicación, en régimen de concesión, de los puestos nº 2 (un módulo) y 29 (un módulo) de la Plaza Cubierta de Villaviciosa, mediante procedimiento abierto.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía la competencia, que atribuye al órgano de contratación el art. 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para requerir al licitador o licitadores, que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentación de la documentación a que se refiere el art. 14 de los pliegos rectores de la contratación aprobados”.-

## **8.- FIESTAS LOCALES 2012.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Servicios, Contratación, Personal y Participación Ciudadana de 19 de enero de 2011:

“Vista la comunicación de la Consejería de Industria y Empleo interesando la designación de fiestas locales para el ejercicio 2012.-

Propongo que el Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Señalar como fiestas locales para el año 2012:

- 10 de septiembre (lunes), fiestas patronales
- 12 de septiembre (miércoles), fiestas patronales”.-

## **9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 3.25 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA DE VILLAVICIOSA.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de 20 de enero de 2011:

“Visto que la empresa SERVICIO S.L. resultó adjudicataria del concurso convocado para la gestión de los servicios de la piscina municipal climatizada de Villaviciosa por acuerdo de la Junta del Patronato Municipal de Deportes de fecha 28 de septiembre de 2.005, formalizado con fecha 17 de octubre de 2.005

Visto que la empresa SERVICIO S.L. solicita en su escrito de fecha 27 de octubre de 2.010, ampliado según escrito de fecha 9 de diciembre de 2010, la revisión de las tarifas vigentes mediante la aplicación del IPC del 2,3% (interanual referido a octubre).

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Esta actualización general de tarifas debe referirse al periodo de IPC de septiembre de 2.009 a septiembre de 2.010 (2,1%) y no al IPC de octubre de 2.009 a octubre de 2010 solicitado (2,3%), conforme al pliego de cláusulas administrativas y al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y tal y como se ha acordado en todas las revisiones previas.

2ª.- Hasta la fecha, la relación de tarifas incluía erróneamente los precios IVA incluido, lo cual origina distorsiones como en el caso del ejercicio 2010, en el cual se ha producido una modificación del tipo de gravamen aplicable.

3ª.- Conforme a lo previsto en el artículo 10.c de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, su Junta Rectora, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2011, informó favorablemente la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.25, Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de la Piscina Municipal Climatizada de Villaviciosa.

4ª.- En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Comisión, ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.25 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA DE VILLAVICIOSA:

Artículo 5. - Cuota tributaria y forma de ingreso

1. La cuota tributaria consistirá en las cantidades que a continuación se detallan (a las que se añadirán el IVA que corresponda) en función de los distintos servicios y actividades prestados:

1. - MATRICULA:

Alta abonados	31,61 €
Alta cursillos (para no abonados)	10,55 €

2. - CUOTAS ABONADOS:

Con carácter mensual se exigirán las siguientes cantidades:

Individual adulto (+16 años)	23,19 €
Infantil	10,55 €
Individual pensionista, jubilado y discapacitado	15,83 €
Familiar	30,56 €

3.- ENTRADAS INSTALACIÓN (piscina + gimnasio + spa)

Entrada adulto	3,15 €
Entrada infantil	2,63 €
Entrada pensionista, jubilado y discapacitado	2,63 €

4. - ACTIVIDADES ACUATICAS

a) Infantil, pensionista, jubilado y discapacitado: con carácter mensual se exigirán las siguientes cantidades

	Abonado	No abonado
1 día/semana	7,37 €	14,76 €
2 días/semana	14,76 €	29,51 €

b) Adultos: con carácter mensual se exigirán las siguientes cantidades

	Abonado	No abonado
1 día/semana	7,37 €	21,07 €
2 días/semana	14,76 €	42,15 €

c) Natación escolar: con carácter mensual se exigirán las siguientes cantidades

1 día/semana	8,42 €
2 días/semana	16,85 €

d) Cursos intensivos verano infantil (lunes a viernes)

	Abonados	No abonados
Quince días	17,91 €	35,83 €

e) Escuela Natación:

	Abonados	No abonados
3 días/semana	17,91 €	28,45 €

## 5. - ACTIVIDADES DE GIMNASIO

- Entrenamiento personalizado para abonados (test condición física y rutinas personalizadas): 10,55 €

6.- ALQUILER DE CALLE: 23,85 euros hora/calle.

### Disposiciones finales

Segunda.- La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día \*\*\*\*\*, entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el BOPA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el BOPA, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la Comunidad Autónoma. De no producirse reclamaciones, el acuerdo hasta ahora provisional se entenderá definitivamente adoptado y entrará en vigor una vez publicado el texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero. - El inicio de la aplicación de la Ordenanza modificada tendrá lugar el primer día del mes siguiente a la publicación del texto modificado en el BOPA”.-

## **10.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE PARCELAS COMUNALES VACANTES A EFECTOS DE SOLICITUDES PARA SU USO COLECTIVO.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de 20 de enero de 2011:

“Visto que existen en el concejo diversas parcelas comunales destinadas a prado, pasto o rozo que en este momento no están siendo objeto de aprovechamiento por los vecinos de este concejo según se detalla en el informe que se adjunta del Ingeniero Técnico Agrícola

Visto que con fecha 1 de octubre de 2010 se publica el acuerdo de 15 de septiembre de 2010 del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se aprueba la ordenanza reguladora del los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa

Considerando que el artículo 3.1 de dicha ordenanza establece que el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del concejo de Villaviciosa se efectuará preferentemente en régimen de explotación en común o colectiva y que la iniciativa para el uso colectivo puede ser tomada por las asociaciones vecinales de la zona.

Considerando que el artículo 3.2 señala que al objeto de favorecer e impulsar iniciativas de aprovechamiento colectivo, antes de autorizar otra modalidad de uso, se someterá a información pública, mediante edictos en el tablón municipal y en los de

costumbre de los respectivos ámbitos territoriales, una relación de las parcelas comunales vacantes y que simultáneamente

Se PROPONE:

Someter a información pública desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2011 la relación de parcelas comunales que se adjunta mediante edictos en el tablón municipal y en los de costumbre de los respectivos ámbitos territoriales, y se comunicará a las asociaciones y colectivos vecinales inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones”.-

## **11.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES PARA EL TRASPASO DE CONSORCIOS DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES.-**

### **PRIMERO.- CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CORTA DE LAS PARCELAS.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de 20 de enero de 2011:

“La Comisión ACUERDA, por unanimidad, proponer que el Ayuntamiento asuma la competencia para contratar todas las cortas de madera, cualquiera que sea su importe, adjudicando los contratos a la oferta económicamente más ventajosa, mediante procedimiento abierto y por lotes”.-

### **SEGUNDO.- PETICION DE D. JOSE ANGEL GONZALEZ LORDA, DE TRASPASO Y CORTA DE MADERA EN PEON.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de 20 de enero de 2011:

“Vista la instancia presentada por D. José Angel González Lorda, por la que solicita el traspaso de una parcela en Llavanderes, Peón, que llevaba en consorcio su fallecido padre D. José Luis González Sánchez.-

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Consta un aprovechamiento maderable autorizado por el Ayuntamiento, pero no acuerdo de consorcio, aunque si contrato de arrendamiento por el que se dejó de pagar en 1959, probable fecha de plantación, con lo que el aprovechamiento habría finalizado en el año 2009.-

2ª.- El interesado ha justificado su condición de heredero y que su producción ha sido tasada por los servicios municipales en la cantidad de 7.350 euros.-

3ª.- El interesado ha aceptado el importe de la tasación y ha reconocido, además, que el consorcio ha caducado.-

Se ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Autorizar el traspaso y declarar caducado el consorcio.-

Segundo.- Autorizar la corta, como la última, aprobando la tasación de su importe en la cantidad de 7.350 euros”.-

### **TERCERO.- PETICION DE D. AGUSTIN HEVIA SAMPEDRO PARA CORTA DE MADERA EN ROZAES.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de 20 de enero de 2011:

“Vista la instancia presentada por D. Agustín Hevia Sampedro, por la que solicita el traspaso de una parcela en Rozaes, que llevaba en consorcio su fallecido padre D. Amalio Hevia Suárez, a su nombre y de sus hermanos D. Amalio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar.-

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1<sup>a</sup>.- Los interesados acreditan su condición de herederos.-

2<sup>a</sup>.- La madera ha sido tasada en la cantidad de 8.400 euros y aceptada dicha tasación por los interesados.-

Se ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal que acuerde autorizar la corta sin necesidad de traspaso, declarando éste como finalizado y aprobar su tasación en la cantidad de 8.400 euros”.-

En la deliberación previa a la adopción de los acuerdos precedentes, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Díaz Yepes, por el Grupo URAS-PAS, para destacar la importancia de normalizar la actuación municipal en todos los casos y aplicar la nueva ordenanza definitivamente aprobada, dando preferencia a los aprovechamientos colectivos por los vecinos.

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, se manifiesta en parecidos términos.-

## **12.- ASUNTOS SOBREVENIDOS Y DE URGENCIA.-**

### **MOCIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS EN RELACION CON EL MERCADO DE LA ELECTRICIDAD Y LAS TARIFAS ELECTRICAS.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar las mociones presentadas por las Asociaciones de Vecinos “El Valle de Peón y Candanal”, “Playa de Rodiles de Selorio”, “Los Llanos, Cermuño y La Madrera”, “El Miravete de Llugás”, “La Capilla de Poreño”, “San Antonio de Careñes-Villaverde”, “Santa Agueda de Bozanes”, “La Peñueca de Ganceu”

y “Vecinos y amigos de la parroquia de San Miguel de Tazones”, cuyo tenor literal de todas ellas es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que desde hace un tiempo estamos viendo como el recibo de la electricidad está subiendo de forma preocupante lo cual supone una carga inasumible para muchas familias de nuestra ciudad, debiendo tenerse en cuenta que la energía eléctrica es un servicio básico en el conjunto de la economía, especialmente entre los consumidores domésticos, que, castigados por la crisis en general y por los déficits arrastrados, difícilmente van a poder soportar aumentos sucesivos en su coste, mucho más si sigue creciendo en los niveles desproporcionados que se van anunciando, máxime cuando la reserva en exclusiva de la cobertura de la Tarifa de Último Recurso (TUR) supone más que un beneficio y una garantía de los consumidores, una ocasión para la trasgresión de las leyes de la competencia, además que los costes unitarios del Kw/h no pueden cargarse a los pequeños consumidores, que son mayoritarios, y favorecer a los consumidores compulsivos, sean de la TUR o de las Tarifas Libres.

Que las subidas generadas sobrepasan un incremento medio en las facturas muy por encima del IPC, que se toma como referencia para el aumento de los salarios, por lo cual sería necesaria la contención de las tarifas sociales y de último recurso, en torno a dichos índices de IPC, y el estudio y aplicación de alguna fórmula de progresividad tanto en las tarifas como en los IVAS, además de la concreción y divulgación de las buenas prácticas en el sector, así como la protección del consumidor que sufre las consecuencias finales.

Que desde diferentes ámbitos se presiona al Gobierno, a través de su Ministerio de Industria, para que las tarifas se vayan incrementando, tanto por la subasta de la energía para suministro a tarifa, en el mercado de los Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso, como por la presión ejercida en ocasiones por la Comisión Nacional de la Energía, y especialmente por las grandes empresas, lo que supone siempre ataques a las economías de los mas débiles, que en los momentos actuales de crisis económica son una parte muy importante de la población.

Por este motivo, los Ayuntamientos, que son las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, han de ser sensibles con las demandas del vecindario y por ello se propone para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa la presente MOCIÓN que debe contener los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Dirigirse al Ministerio de Industria solicitando que se instaure un modelo eléctrico que facilite un control de los objetivos medioambientales de ahorro energético y de estimulación de las energías alternativas y de un consumo responsable, y asimismo de



equilibrio de las tarifas con la aplicación de criterios de progresividad así como el control en la subida de las tarifas sociales y de último recurso, con el fin de conseguir un modelo transparente y consensuado con la ciudadanía.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno, a través de la Secretaria de Estado de la Energía del Ministerio de Industria para que se abran vías de trabajo y consenso con las Asociaciones Vecinales, a los efectos de dialogar sobre las consecuencias de la situación actual especificada en la Exposición de Motivos de la presente Moción.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo con notificaciones personales a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa (FAAVVI), a la Confederación de Asociaciones de Asturias (CAVASTUR), a la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales (CEAV), así como al Gobierno de España, a través de la Secretaria de Estado de la Energía.

CUARTO.- Informar a la ciudadanía mediante los canales municipales habituales del presente acuerdo de moción “

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, manifiesta que su Grupo asume las mociones, si bien lamenta que no se haya tratado en la sesión plenaria anterior y que no se haya incluido en el orden del día de los asuntos a tratar en esta sesión plenaria.

El Sr. González Díaz, por el Grupo Popular, se muestra de acuerdo con las mociones.-

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Llera García, después de pedir que se autorice a los miembros de Protección Civil, presentes en el salón de sesiones, a intervenir una vez levantada la sesión, pregunta cómo están las cuestiones relativas a la sustitución de la ambulancia, obsoleta y la adquisición de un desfibrilador. Igualmente, pone de manifiesto que los organizadores del cross de Tazones necesitaron la asistencia de una ambulancia y un técnico sanitario y se les contesta que no hay ambulancia ni dinero para carburante, por lo que el servicio de Protección Civil de Piloña fue el que tuvo que prestar el servicio.-

El Sr. Llera García pregunta cuando se va a suprimir el cebreado de la rotonda de La Barquerina, rogando que se tomen las medidas necesarias para ello, con urgencia.-

El Sr. Llera García pregunta cómo está el tema del traslado de las familias de etnia gitana de Cazanes.-

El Sr. Valdés Balbín pregunta si es cierto que la obra incluida en el Plan A para la construcción de la tubería de Valdedios tiene todos los permisos necesarios concedidos.-

El Sr. Estrada García plantea una reflexión sobre los informes contradictorios emitidos por la Permanente de la CUOTA en relación con el Plan Especial de parcelación de finca sita en Musllera, promovido por D. Joaquín Amandi Rimada y el Plan Especial y Proyecto de Parcelación de finca en Seloriu, promovido por Centro Astur Promociones y Gestión S.L. al considerar que en uno de los dos informes puede estarse prevaricando, si se ha emitido a sabiendas de su ilegalidad. Pide que conste en acta y que se remita a la CUOTA esta apreciación.-

El Sr. Estrada García pide que se resuelva el asunto relativo al camino de Tazones que sube a La Atalaya antes del próximo pleno, habida cuenta que tenemos un proyecto de rehabilitación del camino hecho hace dos años.-

El Sr. Estrada García pide que se ponga el rótulo de la calle ahora denominada Monte Cubera, que antes figuraba con el nombre de Alcaldes del Siglo XX.-

El Sr. Estrada García pregunta en que va a parar el paso del agua en el entorno del SERIDA y a costa de qué.-

El Sr. Estrada García pregunta quien mando construir 300 metros de tubería para enganchar directa e ilegalmente el abastecimiento de agua a la urbanización de Gema del Mar, después de dar lectura al informe de AQUALIA de 10 de agosto de 2010, en el que reconoce el carácter ilegal y fraudulento del enganche y, por tanto, punible, como ya lo denunció en sesión de la Junta de Gobierno Local, interesando una solución a este tema que solventase el problema. Considera que se está robando agua a una traída pública lo que debe dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones y la depuración de responsabilidades.-

La Sra. Caveda de la Ballina pregunta si está en vigor la Ordenanza Reguladora del uso de pistas forestales y caminos municipales.-

A indicación del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario informa que si está en vigor.-

La Sra. Caveda de la Ballina pide que se le informe qué sucede en el supuesto de que la CUOTA determine una edificabilidad en una calle y el Ayuntamiento no esté de acuerdo.-

A indicación del Sr. Alcalde y previa aclaración de la pregunta por la Sra. Concejala, el Sr. Secretario informa que, de tratarse de un sector de suelo urbanizable, la competencia para la aprobación del correspondiente Plan Parcial es del Ayuntamiento, previo informe de la CUOTA, que será vinculante en el supuesto de que se trate de cuestiones de legalidad o que afecten a intereses supramunicipales.-

El Sr. Tuero Muslera, después de recordar, respecto a la sustitución de la placa de la calle que se llamaba Alcaldes del Siglo XX, que el Concejala de Urbanismo, en sesión plenaria

anterior hizo constar que si no la quitaba el Ayuntamiento que la quitaría él, pregunta: ¿Quién la quitó?.-

El Sr. Tuero Muslera, después de manifestar que leyó el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la que el Sr. Concejal de Urbanismo planteó el tema del abastecimiento de agua a la urbanización de Gema del Mar, pregunta si está acusando a su propio compañero de partido como parece deducirse de su intervención.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantando la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de la que como Secretario certifico.-